

Ref.: Expte. N° 16288/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Se encuentra prohibido el tránsito de vehículos automotores para transporte de carga de más de 10.000 kilogramos de peso total, en las calles:

- a) Pedro Nieto en su tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 26 y la calle Juan Beliera;
- b) Juan XXIII en su tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 26 y calle Pedro Nieto;
- c) Ontivero en su tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 26 y calle Italia;
- d) República del Paraguay en su tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 26 y calle Maipú;
- e) Juan Beliera en su tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 26 y calle Pedro Nieto, y
- f) Boulevard 5 de Junio en su tramo comprendido entre Ruta Provincial Nro. 26 y calle Carlos del García.

Todas de la localidad de Maquinista Francisco Savio.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo queda autorizado a disponer la señalización de la prohibición dispuesta en el artículo 1º, a través de carteles indicadores, quedando la cantidad y ubicación a criterio de las oficinas técnicas del Departamento Ejecutivo que atienden sobre la materia en cuestión.

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ordenanza serán imputados a la Partida de gastos del periodo vigente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL
----- DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5614/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)